

DECLARACION DGCCARN Nº 509 / 2019

Nº 197417

Construvendo el futuro hov

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SALÓN DE EVENTOS SOCIALES – LAS TAKUARAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI CON REG. CTCA Nº I-552, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FEREY S.R.L., A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTAS. CTES. CTRALES. Nº 13-0431-01, /02, /03 Y 18, UBICADO EN LAPACHO AMARILLO E/ CEIBO Y AV. PASEO DEL YACHT LUGAR DENOMINADO "ITÁ ENRAMADA", DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Página 1 de 2

Asunción, 05 de Junio de 2019.

página web del MADES comunicado esto a través del Memorándum Nº 243/19 de fecha 25 de Marzo de 2019, y no se

Que, la actividad consiste en el funcionamiento de un salón destinado a ofrecer espacio para eventos sociales, fiestas, cumpleaños, reuniones, bodas, seminarios, conferencias, etc.; brindando todas las comodidades en cuanto a la infraestructura e instalaciones del lugar; contando con la seguridad ocupacional requerida para este tipo de emprendimientos.-----

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente





DECLARACION DGCCARN Nº 509 / 2019

Nº 197418

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SALÓN DE EVENTOS SOCIALES – LAS TAKUARAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI CON REG. CTCA Nº 1-552, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FEREY S.R.L., A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTAS. CTES. CTRALES. Nº 13-0431-01, /02, /03 Y 18, UBICADO EN LAPACHO AMARILLO E/ CEIBO Y AV. PASEO DEL YACHT LUGAR DENOMINADO "ITÁ ENRAMADA", DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Página 2 de 2

- Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".————
- Art. 7° En caso, que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----
- Art. 8º El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Declaración, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 197417 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete) y Hoja de Seguridad Nº 197418 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma -----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales